



CONVOCATORIA QUE INCORPORA LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS COOPERATIVAS AGRARIAS Y OTRAS ENTIDADES AGRARIAS SIN FINALIDAD DE LUCRO QUE ACTÚEN TOTAL O MAYORITARIAMENTE DENTRO DEL ÁMBITO DEL PARQUE AGRARIO DEL BAIX LLOBREGAT PARA LA MEJORA DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR AGRARIO. AÑO 2026 (Expediente núm. CPBL 2026/0005201)

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: BDNS (Identif.):

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación (en adelante la Ordenanza).

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 9 de mayo de 2017 y el Consorcio del Parc Agrari del Baix Llobregat aprobó su adhesión en el Consejo Plenario del 25 de mayo de 2021 (RA 85/2021) y publicó su adhesión definitiva en el BOPB del 22 de septiembre de 2021 y en el DOGC del 30 de septiembre de 2021.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

2.- Objeto, beneficiarios y finalidad de las subvenciones

2.1- El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones que otorgue el Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat, para las cooperativas agrarias y otras entidades agrarias sin finalidad de lucro que actúen totalmente o mayoritariamente dentro del ámbito del Parque Agrario del Baix Llobregat para la mejora de los procesos de producción, transformación, comercialización y gestión de servicios en el sector agrario.

2.2- Los beneficiarios de estas bases son las cooperativas agrarias definidas en la Ley de cooperativas y otras entidades agrarias sin finalidad de lucro, donde sus asociados sean mayoritariamente agricultores profesionales y que entre sus objetivos conste el desarrollo del sector agrario, que actúen total o mayoritariamente dentro del ámbito definido en la revisión del Plan especial del Parque Agrario del Baix Llobregat aprobado definitivamente el 5 de marzo del 2015.

2.3- Las subvenciones deberán financiar actuaciones o actividades que estén relacionadas con los objetivos de la normativa del Parque Agrario del Baix Llobregat y que se desarrollen dentro del ámbito correspondiente previsto en el artículo 2.2 de estas bases.

2.4- Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas.

2.5- Pueden ser objeto de subvención, las siguientes actuaciones:

Para la mejora de infraestructuras:

- a) Nuevas instalaciones y obras de mejora para el almacenamiento, tipificación, control de calidad, habilitación, conservación, transformación y comercialización de productos agrarios y sus derivados.
- b) Adquisición de maquinaria/equipos agrícola o ganadero destinada a la producción, normalización, transformación o conservación de producciones agrarias para su utilización en régimen común o por la propia entidad. Se incluyen los equipos para implantar la trazabilidad de los productos.
- c) Construcción y/o rehabilitación de un punto de carga de agua para tratamientos fitosanitarios.

Para la mejora de la comercialización:

- d) Acondicionamiento de paradas o puntos de venta de productos agrarios comercializados por la entidad. Se excluyen las actuaciones de mejora general en los mercados o recintos donde se ubican los puntos de venta.
- e) Gastos de la transformación agroalimentaria de los productos de la cooperativa agraria o entidad agraria para dar valor añadido.
- f) Desarrollo de campañas de promoción, difusión y de comercialización.
- g) Creación y/o puesta en funcionamiento de nuevas IGP y DOP y/o sus correspondientes Consejos Reguladores y de marcas de calidad colectivas.
- h) La compra de vehículos destinados a renovar la flota de la entidad para poder cumplir con los requisitos de circulación en las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE).



Para la mejora de la gestión de los residuos agrarios:

i) Gastos de transporte, logística y gestión de los residuos agrarios: plásticos de invernaderos, túneles, acolchados, tubos de riego de PE, restos vegetales y envases de productos fitosanitarios. Es condición indispensable que este servicio se ofrezca tanto a personas asociadas como no, siempre que desarrollen su actividad dentro el ámbito del Parque Agrario del Baix Llobregat.

Para la mejora de la gestión de la entidad:

j) Adquisición de equipos informáticos incluidos los programas y apoyos informáticos para la gestión de las actividades de comercialización de la propia entidad.

k) Trabajos de asistencia técnica de las tipologías siguientes: 1. Elaboración y diagnosis de planes de viabilidad (técnica o económica). 2. Estudios concretos de financiación, tecnificación, diseño, caracterización de producto y/o servicio. 3. Programas de control y certificación de calidad de producto y servicio. 4. Diseño de la trazabilidad. 5. Elaboración de planes de seguridad y salud. 6. Estudios de mercado o de mejora de circuitos comerciales, estrategias comerciales y de distribución para nuevos proyectos o actuaciones. 7. Asesoramiento técnico en producción integrada, ecológica y GIP. 8. Estudios de desarrollo de nuevos productos envasados (I+D).

2.6- No son susceptibles de recibir subvención y, por lo tanto, no pueden constar en los presupuestos que se presenten:

a) Adquisición o alquiler de terrenos, gastos de funcionamiento de la sede social u otros edificios o instalaciones del peticionario (sean de propiedad o de cualquier otro tipo de tenencia).

b) Los gastos de personal generadas por la actividad ordinaria del peticionario.

c) Los gastos de matriculación, seguros, explotación o funcionamiento de los vehículos e instalaciones.

d) Los gastos de mantenimiento de los equipos informáticos (renovación licencias, etc.).

e) Los gastos de reparación o mantenimiento de la maquinaria, instalaciones, equipo agrícola o ganadero que no aporten ninguna mejora en la eficiencia energética, en la producción, normalización, transformación o conservación de producciones agrarias.

f) Material fungible de envasado, etiquetado u otras formas de presentación (cajas, bolsas, cintas por mandados, pegatinas, plásticos protectores), salvo los casos de etiquetado para la promoción de producciones en trámite de obtener una IGP, que ya disponen de una IGP o de la marca Producte FRESC del Parc Agrari del Baix Llobregat. En todos los casos de etiquetado objeto de subvención deberá figurar la marca Producte FRESC del Parc Agrari.

2.7- Obras a ejecutar por fases: en caso de obras o instalaciones que se hayan previsto de ejecutar por fases, se podrá pedir una ayuda para la fase de ejecución inmediata, sin perjuicio de que posteriormente se pueda solicitar otras para las fases

siguientes. No obstante, en este supuesto, deberá presentarse un proyecto básico único, en el que se indicará expresamente la cuantía de la fase para la cual se solicita la subvención.

3.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/adas durante el periodo 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos).

La Presidencia del Consorcio podrá prorrogar los plazos de ejecución y justificación si se producen circunstancias que justifiquen esta medida, según el punto 13 de estas bases.

4.- Requisitos por la solicitud y forma de acreditarlos

4.1- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las cooperativas agrarias definidas en la Ley de cooperativas y otras entidades agrarias sin finalidad de lucro, donde sus asociados sean mayoritariamente agricultores profesionales y que entre sus objetivos conste el desarrollo del sector agrario, que actúen totalmente o mayoritariamente dentro del ámbito definido en la revisión del Plan especial del Parque Agrario del Baix Llobregat aprobado definitivamente el 5 de marzo del 2015 y que cumplan los requisitos descritos en el artículo 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalitat de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones ante la Seguridad Social.

4.2- El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5.

4.3- Las entidades beneficiarias de una subvención relacionada con la comercialización de sus producciones agrícolas deberán tener concedida o en trámite la autorización del uso de la identificación "Producte FRESC del Parc Agrari del Baix Llobregat" para las producciones que se comercializan a través de los canales y/o medios (envases, etc.) que promueva el Consorcio. En el supuesto de que comercialicen con las marcas de los socios, estos tienen que tener la autorización de utilizar la mencionada identificación por parte del Consorcio.



5.- Documentación a aportar

5.1- Con la solicitud de subvención se deberá adjuntar la documentación que se relaciona a continuación. Sin embargo, no deberá presentarse aquella documentación que ya se haya entregado en otras convocatorias del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y que no haya experimentado ninguna modificación. En este último supuesto, se deberá hacer constar en la solicitud de subvención.

5.2- Documentación administrativa:

Las solicitudes se formularán mediante instancia según modelo normalizado AC-S-2026 del Consorcio del Parque Agrario, debidamente rellena y firmada que se dirigirá a la Presidencia del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat, adjuntando la documentación que se especifica a continuación:

- 1) Copia del DNI del/de la representante legal.
 - 2) Copia de la Escritura de constitución o Estatutos, donde figure la actividad agrícola entre sus finalidades.
 - 3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
 - 4) Certificado de los acuerdos adoptados por la asamblea (en su defecto el órgano de representación) de la cooperativa agraria o entidad agraria sin finalidad de lucro relativos a:
 - a) Acuerdo para emprender la acción donde se debe hacer constar la conformidad de realizar las actuaciones, y de pedir la acogida de estas actuaciones a las ayudas convocadas por el Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat.
 - b) Acuerdo de designación de la persona que represente la entidad ante el Consorcio del Parque Agrario para la tramitación de las solicitudes, con expresión de las competencias que se le atribuyen.
 - 5) Copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
 - 6) Listado de socios de la entidad actualizado, indicando aquellos que son agricultores profesionales.
 - 7) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/aria de acuerdo con el modelo normalizado AC-DR-2026.
 - 8) Memoria valorada del proyecto o actividad por el que se pide la subvención. En caso de que sea necesario para la mejor comprensión del objeto de la subvención, se deberá adjuntar también un proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado.
-

- 9) Presupuesto previsto del proyecto subvencionable.
- 10) Datos bancarios del destinatario en impreso normalizado (cuando no se hayan aportado con anterioridad).
- 11) En el caso de asociaciones o fundaciones deberán acreditar estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- 12) Copia de la declaración censal de alta de actividad, si se tercia.
- 13) El/la solicitante deberá indicar si tiene actividad sujeta o no al impuesto sobre el valor añadido, o bien si está sujeta a la regla de prorata y el porcentaje correspondiente.
- 14) Acreditación de tener concedida o en trámite la autorización del uso de la identificación “Producte FRESC del Parc Agrari del Baix Llobregat” si la entidad comercializa directamente la producción con marca propia.
- 15) Declaración responsable relativa al hecho que la documentación a aportar requerida en estas bases ya se aportó en una otra convocatoria y no se ha producido ninguna variación.

5.3- La presentación de la solicitud comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar beneficiario, el Consorcio mediante la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

5.4- La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, debidamente firmada por la persona solicitante.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1- El plazo de presentación de las solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOP), a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS) y finalizará el 30 de abril de 2026 y en cualquier caso no antes de los 30 días naturales desde la publicación al BOP. En el supuesto de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación de las solicitudes finalizará el primer día hábil siguiente.

6.2- La convocatoria será única.

6.3- Las bases y los modelos normalizados, referentes a la documentación exigida en el artículo 5 de esta convocatoria, podrán encontrarse en la página web del Parque Agrario del Baix Llobregat: <https://parcagrari.cat/ca/convocatories>



6.4- Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse de forma telemática en la siguiente dirección de mail: parcagrari@diba.cat.

6.5- La solicitud y los anejos deberán estar firmados por el representante legal o la persona apoderada de la entidad, con el certificado digital personal (DNIe o otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

6.6- También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.7- La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

El órgano competente podrá pedir a la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos del documento de solicitud presentado en modelo normalizado, y se dejará constancia en la tramitación del procedimiento.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

9.1- Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

9.2- Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

a) Inversiones en nuevas instalaciones y obras de mejora para el almacenamiento, tipificación, control de calidad, habilitación, conservación, transformación y comercialización derivadas de los requisitos de adecuación a la normativa: **8 puntos**.

b) Inversiones destinadas a la implantación y mejora de sistemas de comercialización que favorecen el incremento de las rentas generadas por las explotaciones agrarias integradas en la entidad: **8 puntos**.

c) Actuaciones que comporten la aplicación y difusión de la identificación “Parc Agrari del Baix Llobregat”, “Producte FRESC del Parc Agrari del Baix Llobregat” y sus identificaciones derivadas: **8 puntos**.

d) Actuaciones encaminadas hacia la cooperación entre los agricultores para mejorar de la productividad y aumentar el valor añadido de las producciones, mejorar el acceso al mercado de forma competitiva, y difundir y mejorar su imagen, especialmente de las amparadas o en trámite de una IGP o DOP o de marcas de calidad colectivas: **12 puntos**.

e) Inversiones que supongan ahorro y eficiencia energética, reducción del malbaratamiento alimentario, el ahorro de agua y la reducción y reutilización de envases: **10 puntos**.

f) Inversiones que supongan una mejora del envasado con bolsas y protectores elaborados con material biodegradable: **10 puntos**.

g) Inversiones que suponga una nueva actividad de transformación agroalimentaria: **8 puntos**.

h) Actuaciones orientadas a la mejora cualitativa de las producciones amparadas o en trámite de una IGP o DOP, producción integrada y ecológica: **8 puntos**.

i) Actuaciones orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión interna de la organización: **6 puntos**.

9.3- Las solicitudes que se propondrán para la concesión de la ayuda serán las que ordenadas de mayor a menor puntuación se puedan incluir hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. Quedan exentas de este orden las solicitudes que incluyan actuaciones relacionadas con la gestión de los residuos agrarios, que, dado su carácter prioritario, ocuparán directamente las primeras posiciones con la máxima puntuación.

9.4- En caso de que solo se pudieran atender parcialmente los importes solicitados de un grupo de solicitudes con la misma puntuación a causa de superar la disponibilidad presupuestaria, la cantidad a distribuir entre estas solicitudes se repartirá proporcionalmente al importe solicitado por cada una.

10.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será por un importe total de cuarenta mil euros

40.000€) que irá con cargo al programa 1723, económico 77000, del presupuesto del Consorcio para el ejercicio de 2026.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente partida presupuestaria o de su bolsa de vinculación.

Solo se podrá conceder una subvención por cooperativa agraria o entidad agraria sin finalidad de lucro.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

11.1- El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará en aplicación del porcentaje de subvención en relación al presupuesto presentado y con los máximos establecidos en estas bases (punto 11.3).

11.2- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad, no podrá ultrapasar el coste de la actuación o actividad subvencionada.

Se deberá efectuar la comunicación de obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto se tenga conocimiento, y en cualquier caso, antes de la justificación final.

11.3- Para las actuaciones objeto de subvención se otorgará un importe total máximo de seis mil euros (6.000 €) por cooperativa o entidad agrarias. El importe para conceder se determinará en aplicación del 85% sobre el presupuesto presentado a excepción de las siguientes actuaciones que recibirán un 100% de subvención:

- (b) Adquisición de maquinaria/equipos agrícolas o ganaderos que incorporen sistemas de ahorro y eficiencia energética (sistemas híbridos, electricidad, gas, hidrógeno...)
- (c) Construcción y/o habilitación de un punto de carga de agua para tratamientos fitosanitarios.
- (g) Creación y/o puesta en funcionamiento de nuevas IGP y DOP y/o sus correspondientes Consejos Reguladores y de marcas de calidad colectivas.
- (h) La compra de vehículos destinados a renovar la flota de la entidad para poder cumplir con los requisitos de circulación en las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE).
- (i) Gastos de transporte, logística y gestión de los residuos agrarios: plásticos de invernaderos, túneles, acolchados, tubos de riego de PE, restos vegetales y envases de productos fitosanitarios.

Con el objetivo de favorecer el cooperativismo y asociacionismo agrícola para la mejora de los procesos de producción, transformación, comercialización y gestión de servicios en el sector agrario en una coyuntura de ciclo alcista de los precios de los inputs agrarios y un estancamiento de la renta agraria (fuente. *Dades Renda agrària. Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació*), los importes de subvención serán del 85% del presupuesto presentado para todos los conceptos subvencionables a excepción de los apartados b), c) y h) que tienen como objetivo favorecer las actuaciones que tienen en cuenta aspectos de sostenibilidad y las actuaciones del apartado g) que posibilitan diferenciar el producto e incrementar su valor añadido. En estos casos el porcentaje de subvención será del 100 %.

11.4- El importe otorgado no deberá ceñirse, necesariamente, al importe solicitado.

11.5- Para que la convocatoria pueda agotar la disponibilidad presupuestaria, en caso de no tener suficientes solicitudes, en aplicación de los % de subvención aplicables a las solicitudes recibidas, se podrá incrementar el importe total individual máximo de 6.000 € de cada solicitud hasta un máximo de 8.000€. Las solicitudes que se propondrán para este incremento de importe individual serán las que ordenadas de mayor a menor puntuación puedan incluirse hasta agotar la disponibilidad presupuestaria. En caso de tener un grupo de solicitudes con la misma puntuación, la cantidad a distribuir entre estas solicitudes se repartirá proporcionalmente al importe solicitado por cada una hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

12.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en las presentes bases será la Gerencia del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat.

La propuesta de resolución del procedimiento será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con aquello previsto en el artículo 22.3. de la Ordenanza y que estará formado por las siguientes personas:

- a. Una representante de La Diputación de Barcelona.
- b. Una representante del Consejo Comarcal del Baix Llobregat.
- c. Una representante del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca i Alimentació.
- d. Una representante del Área Metropolitana de Barcelona.
- e. El/la gerente del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat.

Actuando como presidente del órgano colegiado, el/la gerente del Consorcio del Parque Agrario o la persona en quien delegue, y de secretario/a del órgano colegiado, el/la auxiliar administrativo/a del Consorcio.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Comisión Ejecutiva del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat.

13.- Plazo de resolución, de notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ordenanza General de Subvenciones el plazo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones no podrá exceder de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones estas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con los requisitos que prevé el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.
- d) Otras situaciones que puedan justificar la modificación en las condiciones o plazos establecidos.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención de forma tácita si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el transcurso del periodo de un mes desde la notificación de otorgamiento de la subvención.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

15.1- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Consorcio del Parque Agrario se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con el establecido en las presentes bases.

15.2- Los/las beneficiarios/arias se obligan a ejecutar las actuaciones de tal manera que no perjudiquen ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o un interés de conservación local, de acuerdo con el Plan especial.

15.3- Los/las beneficiarios/arias deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

15.4- El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

15.5- El/la beneficiario/aria deberá comunicar al Consorcio del Parque Agrario la obtención otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquier de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano que concede la subvención pueda modificar el importe de la misma.

15.6- El presupuesto total presentado con la solicitud, excluidas aquellas partidas que no son subvencionables, es vinculante en caso de resultar beneficiario/aria, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. En el momento de la certificación se verificará el presupuesto realmente ejecutado. En caso de que este presupuesto supere el presentado inicialmente, se tomará este último como referencia.



15.7- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

15.8- Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permita asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia recogidos en el artículo 6.2 de la Ordenanza, en particular se obliga a:

- Facilitar al Consorcio del Parque Agrario la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- Comunicar al Consorcio del Parque Agrario las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

16.- Gastos no subvencionables

16.1- En ningún caso podrán ser objeto de subvención para esta convocatoria, obras e instalaciones, la ejecución de las cuales haya sido finalizada fuera del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

16.2- Quedan excluidas de las presentes subvenciones cuándo:

- a) El/la destinatario/aria tenga una relación contractual con el Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat y aquellas que el beneficio de las mismas recaiga en fincas propiedad del Consorcio del Parque Agrario.
- b) Se presenten solicitudes de inversiones y actuaciones no incluidas en el artículo 2.
- c) No se haya justificado, dentro del plazo establecido, ayudas otorgadas en ejercicios anteriores por causas imputables al peticionario.
- d) Se presente una solicitud que, aunque se ajuste a los conceptos definidos en el artículo 2, se contradiga con la normativa del Plan especial de protección y mejora del Parque Agrario del Baix Llobregat y/o las ordenanzas que este pueda aprobar.

16.3- No se considerarán gastos subvencionables aquellas obras o actuaciones que no hayan completado los trámites de obtención de la correspondiente autorización cuando esta sea necesaria.

16.4- En cuanto al impuesto sobre el valor añadido, el/la solicitante debe indicar si tiene actividad sujeta o no a este impuesto, o bien si está sujeta a la regla de prorrata y el porcentaje correspondiente. El artículo 16 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre

tramitación, justificación y control de ayudas y de subvenciones, indica que el IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se lo puede deducir.

16.5- No se considerarán gastos subvencionables los gastos financieros ni aquellos que no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado. Tampoco serán admitidas aquellas facturas que correspondan a un gasto subvencionable adquirido mediante un contrato de alquiler o renting.

17.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada.

18.- Forma de pago

El pago de la subvención concedida se efectuará de una sola vez y previa la presentación, dentro del plazo establecido a tal efecto en la base 19, de los justificantes que en ella se exigen.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez examinada la documentación aportada en la justificación, si esta es formalmente correcta, se procederá a la comprobación de los importes de los trabajos y a la aplicación del porcentaje de subvención sobre el importe total otorgado en la resolución la ayuda.

Se descontarán de la subvención los importes de las posibles ayudas percibidas para ejecutar esta misma actuación, obtenidos por las personas o empresas beneficiarias, siempre que no se hubieran hecho constar en la solicitud de la ayuda.

La Gerencia del Consorcio emitirá la propuesta de pago del importe resultante, que en ningún caso podrá superar el importe de la subvención otorgada.

19.- Plazo y forma de justificación

19.1- Las subvenciones otorgadas deberán justificarse entre el 2 de enero y hasta el 31 de marzo de 2027 (ambos incluidos).

19.2- Las justificaciones deberán presentarse mediante los modelos normalizados AC-J-2026 que se pueden encontrar en: <https://parcagrari.cat/ca/convocatories> y en la Masía de Can Comas, Camino del Sorral, s/n 08820 El Prat de Llobregat.

19.3- Las justificaciones deberán presentarse de forma telemática en la siguiente dirección de mail: parcagrari@diba.cat.

19.4- La justificación y los anejos deberán estar firmados por el representante legal o la persona apoderada de la entidad, con el certificado digital personal (DNle o otros sistemas de firma electrónica admitidos en la Política de firma electrónica de la Diputación de Barcelona consultable en la sede electrónica de la Diputación).

19.5- El documento justificativo necesario será una **Cuenta justificativa simplificada** de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ordenanza y el artículo 75.2 del RLGS que incluye:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y las desviaciones respecto el presupuesto previsto.
- b) Relación de gastos justificativos del coste total de la actividad subvencionada, con indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Consorcio del Parque Agrario, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas otros entes concedentes para la misma finalidad.
- c) Relación de otros ingresos recibidos que hayan financiado la actividad subvencionada.
- d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si no ha aceptado de forma expresa que sean obtenidos directamente por el Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat, mediante la Diputació de Barcelona.

Respecto a los gastos imputados por parte del/a beneficiario/aria en la cuenta justificativa simplificada, y una vez revisada la documentación presentada, el centro gestor requerirá al/a la beneficiario/aria una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, para obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra seleccionada estará conformada por un mínimo del 10% del total de justificantes de gasto que representen al menos un 20% del total de la subvención concedida por el Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat.

Los justificantes de gasto a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren, y las fechas de las actuaciones y/o suministros. En el supuesto de que se presenten documentos justificativos originales, y si se pide de forma expresa, se procederá a su copia y compulsas a los efectos de poder devolverlos al/la beneficiario/aria.

19.6- Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya estado efectivamente pagado a la finalización del periodo de justificación adjuntándose a tal efecto el correspondiente comprobante de pago.



19.7- De acuerdo con el artículo 25 de la Ordenanza, las prórrogas del plazo de presentación de las justificaciones de las actividades subvencionadas deben ser solicitadas por los beneficiarios/arias hasta 30 días antes de la fecha máxima de justificación de la subvención. Aun así, estas prórrogas se podrán conceder a todos los efectos a todos los beneficiarios de una misma convocatoria de subvenciones a instancia de la Gerencia del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat en caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en el punto 13.

20.- Deficiencias en la justificación

20.1- En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/ada la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.2- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

20.3- En caso de no haberse ejecutado en su totalidad el presupuesto a partir del cual se ha calculado el importe de subvención, se hará efectiva únicamente la parte proporcional de los gastos justificados.

21.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/arias.

22.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

22.1- Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/aria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

22.2- De acuerdo con el artículo 49 de la Ordenanza, el beneficiario puede renunciar a la subvención, hecho que implica que queda liberado del cumplimiento de la carga, las condiciones o las afectaciones a las que está sometida la subvención y pierde todo el

derecho a exigirla. La renuncia debe ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención.

23.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

24.- Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/arias deberán hacer constar la colaboración del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat y haciendo constar a la leyenda “con el apoyo del Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat” segundos modelos tipográficos o los diseños aprobados, que facilitará el Consorcio después de haberse aprobado la subvención.

El Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat podrá captar y publicar imágenes de las obras y mejoras realizadas.

Las cooperativas y entidades beneficiarias se obligan, así mismo, a permitir al Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat, si este lo considera conveniente, la colocación de un cartel informativo sobre las diferentes actuaciones subvencionadas, según los modelos y medidas que fije el mismo Consorcio.

26.- Causas de reintegro

26.1- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

26.2- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la

actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero; por carencia de las licencias y/o autorizaciones de las administraciones competentes; salvo causas de fuerza mayor y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

26.3- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27.- Obligados al reintegro

27.1- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.

27.2- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incompletas, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran los de que de ellos dependan. Así mismo serán responsables subsidiarios en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

28.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza.

29.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

30.- Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas por lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales,



el Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con el fin de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención para las cooperativas agrarias y otras entidades agrarias sin finalidad de lucro que actúen total o mayoritariamente dentro del ámbito del Parque Agrario del Baix Llobregat para la mejora de los procesos de producción, transformación, comercialización y gestión de servicios en el sector agrario para el año 2026 que concede el Consorcio del Parque Agrario del Baix Llobregat, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas al web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Las personas/entidades solicitantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento a través de la Sede electrónica <https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp> o presencialmente o per correo postal a Rambla Catalunya, 126, 08008 Barcelona.

Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier interesado tendrá derecho a presentar una reclamación delante de una autoridad de control, en particular en el Estado miembro donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o sitio de la supuesta infracción, si considera que el tratamiento de datos personales que el conciernen infringe el RGPD.

Siendo en Catalunya la APDCAT l'autoridad de referencia http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/